

## LEY N° 20.524, REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL.

NÚMERO DE LEY : 20.524

FECHA DE PUBLICACIÓN : 14/07/11

El artículo 1° de la ley en comento establece un incremento del Ingreso Mínimo Mensual, a partir del 1 de julio del presente año, de 172.000 pesos a 182.000 pesos, para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 75 años de edad, lo que supone un incremento nominal del 5,8%.

Para aquellos trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años, el Ingreso Mínimo Mensual se aumentó desde \$128.402 a \$135.867. Asimismo, el monto de la remuneración que se emplea para fines no remuneracionales se elevó de \$110.950 a \$117.401.-

Por su parte el artículo 2° de la Ley en análisis reemplaza los artículos primero y segundo del artículo 1° de la ley 18.987, el cual establece los valores que a partir del 1° de julio de 2011 tendrán las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Finalmente, el artículo 3° de la Ley 20.524 fija en \$7.170 a contar del 1 de julio del año 2011, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

La información contenida en este documento es exclusivamente referencial para entender el funcionamiento de la Ley N° 20.524 y no tiene por objeto reemplazar ni complementar la normativa aplicable.